

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5° DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5, 207 Y 228 DE LA LEY DE "EL INSTITUTO".
- I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO A SU CARGO.
- I.3. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN XVI Y 60 FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES SOBRE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO"; DISEÑAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, DIFUNDIR Y EVALUAR, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO", MISMOS QUE DEBERÁN ADECUARSE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEFINIDAS POR LAS PLANTELES ADMINISTRATIVAS DE "EL INSTITUTO".
- I.4. EL DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN XIX Y 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO Y FACULTADES DEL CARGO QUE OCUPA, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,975 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, PASADA ANTE LA FE DEL MTRÓ. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.5. ATENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE "EL INSTITUTO" GUARDA CON SUS DERECHOHABIENTES, ES MENESTER CAPACITAR, ACTUALIZAR Y PROMOVER EL DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE SUS TRABAJADORES PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE SUS LABORES, A FIN DE GARANTIZAR SERVICIOS Y ATENCIÓN DE CALIDAD POR LO QUE ES SU VOLUNTAD UNIR Y COORDINAR ESFUERZOS CON "EL CONALEP", A TRAVÉS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AZCAPOTZALCO PARA QUE IMPARTA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO".
- I.6. ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIDO A QUE



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

CV/SCSE/06/2016
SCSE - IP
CE09/106/CONV014/16

"EL CONALEP", CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE SUS ESTIPULACIONES NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY.

- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON RECURSOS NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO [REDACTED], DENOMINADA "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS" Y DISPONE DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR EL PAGO DE APORTACIONES EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO DA/SPP/702/2016 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, EMITIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- I.8. SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ISS6001015A3**.
- I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE RÍO RHÍN NÚMERO 3, 10° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL CONALEP" DECLARA QUE:

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO; ASÍ COMO SUS DECRETOS DE REFORMA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y DEL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL INGENIERO LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, LO CUAL LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO POR EL "ACUERDO NÚMERO DG-15/DCAJ-15/2010 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS PLANTELES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- II.3. CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148.
- II.6. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES CERRADA CECATI N° 13, COLONIA SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02250, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2. MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NOS LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL CONALEP", PROPORCIONAR A UN MÁXIMO DE 40 TRABAJADORES DERECHOHABIENTES, QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", EL CURSO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL, ESTRUCTURADO EN LOS 4 (CUATRO) CAMPOS DISCIPLINARES SIGUIENTES:

- a) CIENCIAS SOCIALES DURANTE 30 HORAS.
- b) CIENCIAS EXPERIMENTALES DURANTE 30 HORAS.
- c) MATEMÁTICAS DURANTE 45 HORAS.
- d) ESPAÑOL DURANTE 45 HORAS.

LO ANTERIOR, SE OTORGARÁ EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS DE ANTELACIÓN, A "EL CONALEP" LAS LISTAS NOMINALES DE LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES IMPARTIRÁ EL CURSO.
- b) CUBRIR A "EL CONALEP" LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE GASTOS DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".- "EL CONALEP" SE COMPROMETE, A:

- a) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA IMPARTICIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO A LOS PARTICIPANTES.
- b) IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL AZCAPOTZALCO, UBICADO EN CERRADA CECATI N° 13, COLONIA SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
- c) AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS CAMPOS DISCIPLINARES DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL, DEBERÁ "EL CONALEP" ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL INSTITUTO", CON UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU REALIZACIÓN, LOS PAQUETES OPERATIVOS INTEGRADOS POR: 1. "POCID-1", "ASIGNACIÓN DE CURSO Y LIBERACIÓN DE PAGO; 2.- "POCID-2" "HOJA DE REGISTRO DEL PARTICIPANTE EN EL CURSO"; 3.- "POCID-3" "LISTA DE ASISTENCIA; 4.- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LAS APORTACIONES

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO, CUANDO LO DETERMINEN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a) DETERMINAR LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN CADA UNO DE LOS CAMPOS DISCIPLINARES DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL.



- b) TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS NIVELES DE APROVECHAMIENTO PLANTEADOS EN LOS OBJETIVOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.
- c) ACORDAR, CON CINCO (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIO, LA REPROGRAMACIÓN DEL CURSO, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO, ESTANDO DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES PARA QUE LAS NUEVAS CONDICIONES DEL CURSO DE CAPACITACIÓN FORMEN PARTE DEL MISMO CONVENIO, SIN QUE ELLO REQUIERA LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA. VIGENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y TERMINARÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA. GASTOS DE RECUPERACIÓN. AL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNA UN MONTO MÁXIMO DE \$66,999.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), DETERMINÁNDOSE LOS COSTO UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a).- \$13,399.80 (TRECEMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) POR LA IMPARTICIÓN DEL CAMPO DISCIPLINAR "CIENCIAS SOCIALES" QUE SE CONTEMPLA EN EL INCISO a) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- b).- \$13,399.80 (TRECEMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) POR LA IMPARTICIÓN DEL CAMPO DISCIPLINAR "CIENCIAS EXPERIMENTALES" QUE SE CONTEMPLA EN EL INCISO b) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- c).- \$20,099.70 (VEINTEMIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) POR LA IMPARTICIÓN DEL CAMPO DISCIPLINAR "MATEMÁTICAS" QUE SE CONTEMPLA EN EL INCISO c) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- c).- \$20,099.70 (VEINTEMIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) POR LA IMPARTICIÓN DEL CAMPO DISCIPLINAR "ESPAÑOL" QUE SE CONTEMPLA EN EL INCISO d) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN.- AL TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CAMPOS DISCIPLINARES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE INICIARÁ EL TRÁMITE PARA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

"EL CONALEP", AL CONCLUIR LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CAMPOS DISCIPLINARES DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE "EL INSTITUTO", CON DOMICILIO EN CALLE DINAMARCA NÚMERO 79, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES Y LOS PAQUETES OPERATIVOS INDICADOS EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES A SU CARGO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS PACTADOS EN EL ANEXO ÚNICO.

LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, A LA TERMINACIÓN DE CADA CAMPO DISCIPLINAR IMPARTIDO, SE REALIZARAN EN MONEDA NACIONAL EN LA CUENTA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AZCAPOTZALCO, EN EL BANCO SANTANDER, CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] TIPO DE CUENTA DE CHEQUES, CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CON REFERENCIA DE PAGO CONALEP-AZCAPOTZALCO, MISMA QUE "EL CONALEP" TIENE REGISTRADA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE RÍO RHÍN Nº 3, 6º PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO ÚNICO.

LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL INSTITUTO", SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE CUBRIR LA APORTACIÓN A "EL CONALEP", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PAQUETE OPERATIVO RESPECTIVOS.

CUANDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTE ERRORES "EL INSTITUTO", SUSPENDERÁ LA REVISIÓN Y SE DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN A "EL CONALEP", PARA QUE SEA CORREGIDA, POSTERIORMENTE PODRÁ REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO; EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. LUGAR DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN- "EL CONALEP", IMPARTIRÁ EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN LAS FECHAS E INSTALACIONES QUE APRUEBEN LAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS TERCERA INCISO b) DE ESTE CONVENIO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO", O "EL CONALEP", LLEGASEN A REQUERIR EL CAMBIO DE FECHAS, HORARIOS Y/O INSTALACIONES YA APROBADAS, SE REQUERIRA LA APROBACIÓN DE LA OTRA POR ESCRITO, SIN NECESIDAD DE CONVENIO MODIFICATORIO.

NOVENA. RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONALEP", NI PARA CON SUS TRABAJADORES, Y RECÍPROCAMENTE, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES NI AÚN SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS; EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL INSTITUTO" RECONOCE QUE LOS MANUALES Y NOTAS DEL PROGRAMA SON PROPIEDAD DE "EL CONALEP", Y QUE DEBE DARSELES EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIAL SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL INSTITUTO" CONVIENE EN NO QUITAR O MODIFICAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE "EL CONALEP" O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ESTEN CONTENIDOS EN EL MATERIAL EDUCATIVO.

EN CASO DE QUE LLEGAREN A GENERARSE OTRAS OBRAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU ELABORACIÓN.

SI LA REALIZACIÓN ES CONJUNTA, AMBAS PARTES COMPARTIRAN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS DEL PRESENTE CONVENIO EN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES.

"EL CONALEP", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE SUS MAESTROS O EXPOSITORES EN LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, HAGA USO INDEBIDO DE LOS REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESOS HECHOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CONALEP", SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO, LA "EL CONALEP", DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- EL LICENCIADO ISMAEL GAMEZ ROBLES, JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL INSTITUTO", O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, ADMINISTRARÁ Y VIGILARÁ LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, APLICABLE A AMBAS PARTES.

"LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO AL QUE TUVIESEN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNAS DE LAS PARTES:

- a. SEA DE DOMINIO PÚBLICO
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE Y CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, DEBIENDO "EL INSTITUTO" REALIZAR LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS HASTA EL MOMENTO IMPARTIDOS POR LA "EL CONALEP".

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- LAS PARTES, PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

SE CONSIDERARÁN DENTRO DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS, EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN A ESTE CONVENIO SÓLO SERÁ VÁLIDA SI ES REALIZADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR AMBAS PARTES. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE

TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

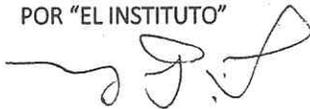
DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.- LAS NOTIFICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO; DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

SOLO PARA EL CASO DE QUE DE MUTUO ACUERDO NO SE LLEGARE A UN ARREGLO FAVORABLE, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER INSTANCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA QUINCE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"



DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

POR "EL CONALEP"



INGENIERO LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL AZCAPOTZALCO

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS



LICENCIADO ISMAEL GAMÍZ ROBLES
JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO EDUCATIVO

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS



ROCÍO FLORES GARCÍA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AZCAPOTZALCO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ANEXO ÚNICO
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
"PLANTEL AZCAPOTZALCO" 2016

I.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

I.1 DE "EL INSTITUTO"

- I.1.1 Informar a sus trabajadores participantes sobre las características del curso y requisitos para su registro en el mismo.
I.1.2 Designar al personal que recibirá el curso.
I.1.3 Cubrir a "EL CONALEP" las cuotas de recuperación por los servicios proporcionados, conforme se precisa en el punto III.- COBERTURA Y COSTO del presente Anexo Único.

I.2 DE "EL CONALEP"

- I.2.1 Designar al personal de "EL CONALEP" que proporcionará el curso.
I.2.2 Proporcionar el curso a los participantes, con una duración de 150 horas.

II.- CALENDARIO Y SEDES

Las sesiones presenciales se proporcionarán en las fechas que las partes pacten de común acuerdo, y constarán de 150 horas efectivas, en la sede que a continuación se relaciona:

- a).- Aula de las Instalaciones del plantel CONALEP Azcapotzalco ubicado en Cerrada Cecati número 13, Colonia Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

III.- COBERTURA Y COSTOS.

A través de este convenio se atenderán a un máximo de 40 participantes.

El presupuesto máximo a utilizar en este convenio será de \$66,999.00 (SESENTA Y SÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Se asignan los costos unitarios siguientes:

- a).- \$13,399.80 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) por 30 horas del Campo Disciplinar Ciencias Sociales.
b).- \$13,399.80 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) por 30 horas del Campo Disciplinar Ciencias Experimentales.
c).- \$20,099.70 (VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por 45 horas del Campo Disciplinar Matemáticas
d).- \$20,099.70 (VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por 45 horas del Campo Disciplinar Español

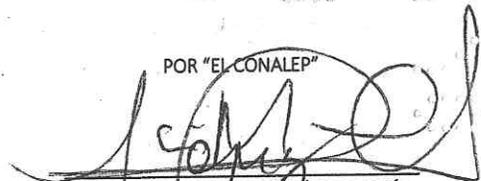
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN.

POR "EL INSTITUTO"



DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIOS EDUCATIVOS

POR "EL CONALEP"



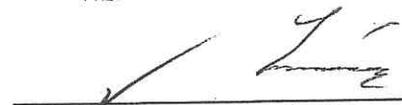
INGENIERO LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA PLANTEL AZCAPOTZALCO

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS



LICENCIADO ISMAEL GAMEZ ROBLES
JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO EDUCATIVO

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS



ROCIO FLORES GARCÍA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AZCAPOTZALCO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se eliminaron 3 palabras en el mismo número de renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.